

RESOLUCIÓN NÚMERO 0659 DE 08 JULIO 2026

"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad de dos (2) Subsidios Familiar de Vivienda en el marco del Programa de Mejoramiento de Vivienda y se modifican parcialmente las Resoluciones 0563 del 15 de agosto de 2025 y 0719 del 25 de septiembre de 2025"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9º del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9 del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: *"9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional"*.

Que, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, contentiva del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *"Colombia, potencia mundial de la vida"*, se plantea como catalizador: *"3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral"*, dentro del cual se contempla la implementación por parte del Gobierno nacional de *"programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población"*.

Que, de conformidad con lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio lidera un programa de mejoramiento de vivienda, a través del cual se busca atender a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, sean estas locativas, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que la sección 9 del capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios y determina las condiciones y requisitos para los hogares objeto del programa de mejoramiento de vivienda.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, mediante el oficio 2023EE0040950, invitó a municipios de categorías 4, 5 y 6 a participar en la convocatoria del programa de mejoramientos de vivienda urbana/rural en el marco del Decreto 1077 de 2015, a través de la presentación de manifestaciones de interés. En la invitación se describieron las condiciones y requisitos para participar, y se especificó que la solicitud de manifestación de interés no genera obligación alguna para Fonvivienda de asignar las subvenciones ni genera ninguna obligación presupuestal.

Que, para la ejecución de las obras, los hogares deberán surtir un proceso de registro, postulación y diagnóstico incluido en la etapa de pre-construcción, a partir del cual se determinará la modalidad de intervención, la cual corresponderá a mejoramientos locativos en pisos, paredes, baños, cocinas y conexiones intradomiciliarias, entre otros.

Que, en cumplimiento de la etapa de pre-construcción, el municipio de San Pablo-Nariño vinculado al programa de mejoramiento, presentó diagnósticos de las viviendas de los hogares postulados y habilitados, para su aprobación por parte de ENTerritorio en calidad de supervisor, en cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el marco del contrato de prestación de servicio, N° 02 - 224004.

Resolución No. 0659 del 08 JULIO 2026

"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad de dos (2) Subsidios Familiar de Vivienda en el marco del Programa de Mejoramiento de Vivienda y se modifican parcialmente las Resoluciones 0563 del 15 de agosto de 2025 y 0719 del 25 de septiembre de 2025"

Que ENTerritorio en cumplimiento a las obligaciones establecida en el marco del contrato antes mencionado, suscrito para interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, de riesgos, contable, ambiental, social, de seguros, para la ejecución de etapas de estructuración, categorización, diagnóstico, y ejecución de obras del esquema Comunitario, informó el resultado de diagnósticos habilitados viables detallando el valor de los mejoramientos objeto de intervención.

Que, con fundamento en la norma citada, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda expidió las Resoluciones 0563 del 15 de agosto de 2025 y 0719 del 25 de septiembre de 2025, mediante las cuales se asignaron subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del programa de mejoramiento de vivienda, entre los cuales se encuentran los hogares representaos por:

Res.	Fecha Res	Gestor	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VR. SFV
0563	15/08/2025	EYBER ALIRIO MUÑOZ HOYOS	27452188	MIRTA	PAREJA IPIALES	\$15.600.000
0719	25/09/2025	EYBER ALIRIO MUÑOZ HOYOS	27453978	SANDRA YOLIMA	DORADO CERON	\$15.600.000

Que, en los precitados actos administrativos de asignación de Subsidio Familiar de Vivienda Urbana, se dispuso que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 *"pérdida y restitución del subsidio familiar de vivienda"* del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que mediante correo electrónico de fecha 22 de abril de 2026, ENTerritorio allegó los soportes documentales para el trámite de pérdida de ejecutoriedad del presente acto administrativo.

Que mediante Acta De Visita Para Validación Del Diagnóstico Integral Rural y/o Urbano de fecha 24 de agosto de 2025, se realizó la verificación de diagnóstico a la vivienda del hogar de la señora Mirta Pareja Ipiales, identificada con cédula de ciudadanía 27452188 después de haberse postulado y haber sido objeto de un proceso de selección y asignación, en la que el supervisor designado por ENTerritorio, después de adelantar la verificación de las condiciones físicas de la vivienda objeto de subsidio, la beneficiaria manifestó que su vivienda es en el segundo piso la cual está en obra gris y se evidencia que no está habitada. Por lo cual no es viable ejecutar el mejoramiento.

Que mediante Acta De Visita Para Validación Del Diagnóstico Integral Rural y/o Urbano de fecha 24 de agosto de 2025, se realizó la verificación de diagnóstico a la vivienda del hogar de la señora Sandra Yolima Dorado Ceron, identificada con cédula de ciudadanía 27453978 donde se identificó que la vivienda es usada como local no como casa de habitación, se manifiesta que no viven ahí y se usa como área de preparación de alimentos y otra zona como taller de reparación de electrodomésticos, por lo tanto no es viable ejecutar el saneamiento básico.

Como resultado de las respectivas visitas. Se evidenció que las viviendas **NO CUMPLEN** con los requisitos técnicos exigidos para la ejecución del mejoramiento, toda vez que se determina que no es procedente ejecutar actividades de mejoramiento locativo en las viviendas objeto de visita, ya que la viviendas no se encuentran habitadas para mejoramientos.

Lo anterior, toda vez que los hogares beneficiarios no cumplen con las condiciones establecidas en el artículo 2.1.1.7.5. del Decreto 1077 del 2015, el cual indica que los miembros del hogar postulante, deben habitar en la vivienda.

Resolución No. 0659 del 08 JULIO 2026

"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad de dos (2) Subsidios Familiar de Vivienda en el marco del Programa de Mejoramiento de Vivienda y se modifican parcialmente las Resoluciones 0563 del 15 de agosto de 2025 y 0719 del 25 de septiembre de 2025"

Que en razón a que los Subsidios Familiar de Vivienda arriba relacionados no se han legalizado, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual establece:

"ARTÍCULO 91. PÉRDIDA DE EJECUTORIEDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO. Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:

1. Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.
2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.
3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos.
4. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto.
5. Cuando pierdan vigencia."

Que la situación presentada se enmarca en el numeral 2 de la norma antes transcrita, como quiera que al determinarse que las viviendas sobre la cual se pretende ejecutar el mejoramiento objeto del subsidio, por no ser apta técnicamente, no permite la efectiva ejecución de la obra, condición establecida en el artículo cuarto de las resoluciones de asignación necesaria para el desembolso del Subsidio Familiar de Vivienda, la cual prescribe.

Que, en tal virtud se procederá a modificar parcialmente las Resoluciones de asignación No. 0563 del 15 de agosto de 2025 y 0719 del 25 de septiembre de 2025 en el sentido de establecer el valor del Subsidio Familiar de Vivienda objeto de la pérdida de ejecutoriedad para que sea descontado de los actos administrativos de asignación que resultan afectados, aclarando que la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda, constató con el área de pagos que no se ha desembolsado y parte ni totalmente el valor de los subsidios asignados.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Declarar la Pérdida de Ejecutoriedad de las Resoluciones No. 0563 del 15 de agosto de 2025 y 0719 del 25 de septiembre de 2025, sobre la asignación de las señoras que a continuación se relaciona, en el marco del Programa de Mejoramiento de Vivienda, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución:

Res.	Fecha Res	Gestor	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VR. SFV
0563	15/08/2025	EYBER ALIRIO MUÑOZ HOYOS	27452188	MIRTA	PAREJA IPIALES	\$15.600.000
0719	25/09/2025	EYBER ALIRIO MUÑOZ HOYOS	27453978	SANDRA YOLIMA	DORADO CERON	\$15.600.000

Artículo 2. Modificar parcialmente las Resoluciones No. 0563 del 15 de agosto de 2025 y 0719 del 25 de septiembre de 2025, en el sentido de establecer el valor del Subsidio Familiar de Vivienda objeto de la pérdida de ejecutoriedad para que sea descontado de los actos administrativos de asignación que resultan afectados.

Resolución No. 0659 del 08 JULIO 2026

"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad de dos (2) Subsidios Familiar de Vivienda en el marco del Programa de Mejoramiento de Vivienda y se modifican parcialmente las Resoluciones 0563 del 15 de agosto de 2025 y 0719 del 25 de septiembre de 2025"

Artículo 3. Los demás acápite y apartes de las Resoluciones No. 0563 del 15 de agosto de 2025 y 0719 del 25 de septiembre de 2025, expedidas por Fonvivienda, no sufren modificaciones y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

Artículo 4. La Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y territorio publicará la presente resolución en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 5. La Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y territorio, comunicará esta decisión al Patrimonio Autónomo constituido según el Contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 3-1-83679 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá, ahora Aval Fiduciaria y a los gestores relacionados en el artículo primero de este acto administrativo, quien a su vez comunicará este acto administrativo a los hogares indicados en el artículo primero.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los 08 JULIO 2026

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GALEANO AVILA ANDERSON ARTURO
Firmado digitalmente por GALEANO AVILA ANDERSON ARTURO
Fecha: 2026.07.07 15:54:21 -05'00'
ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda
Fonvivienda

Elaboró: Daniel M. Espitia S.
Daniel García
Cargo: Contratista
Oficina: SSFV

Revisó: Juliana Toro Cadavid
Juliana Toro Cadavid
Cargo: Subdirectora
Oficina: SSFV

Aprobó: Rosa Elena Espitia Riaño
Rosa Elena Espitia Riaño
Cargo: Directora
Oficina: DIVIS

Jhon Meyer
Cargo: Contratista
Oficina: SSFV


María Antonia Prieto
María Antonia Prieto
Contratista PA 030F - 2025

RV: Comunicaciones para traslado al MVCT

Desde Jhon Jairo Meyer Martinez <JMeyer@minvivienda.gov.co>

Fecha Mar 28/04/2026 11:51

Para Angie Lizeth Hernandez Pena <AHernandez@minvivienda.gov.co>; Daniel Mauricio Garcia Garcia <DGarcia@minvivienda.gov.co>

 4 archivos adjuntos (4 MB)

202632010021751 Revocatoria por renuncia Anyi Barrientos.pdf; 202632010021851 Revocatoria por fallecimiento Luz Marina ceballos.pdf; 202632010022391 Revocatoria por acta Mirta Ipiales.pdf; 202632010022411 Revocatoria por acta Sandra Dorado.pdf;

Hola Pfv proyectar, comunitarios

Angie:
ANYI BARRIENTOS
LUZ CEBALLOS

Dani:
MIRTA IPIALES
SANDRA DORADO

Gracias

jm

De: Jorge Armando Mariño Andrade <jmarino@enterritorio.gov.co>

Enviado el: miércoles, 22 de abril de 2026 8:50 a. m.

Para: Yeny Andrea Pachon Alonso <ypachon@minvivienda.gov.co>; Nubia Yineth Molina Cabrera <NMolina@minvivienda.gov.co>; Jhon Jairo Meyer Martinez <JMeyer@minvivienda.gov.co>; Andrei Alexander Suarez Moreno <ASuarez@minvivienda.gov.co>

CC: Sonia Janeth Castellanos Morales <scastell@enterritorio.gov.co>; Claudia Carolina Pulido Marino <cpulid@enterritorio.gov.co>; Andrea del Pilar Suárez Mesa <dsuarez@enterritorio.gov.co>; Mónica Mayerly Aponte Buitrago <maponte@enterritorio.gov.co>; Claudia Xiomara Hernandez Medina <chernan5@enterritorio.gov.co>; Nidia Lizeth Amaya Tambo <namaya@enterritorio.gov.co>; Rosa Elena Espitia Riano <REspitia@minvivienda.gov.co>; Juan Pablo Serna Buitrago <JPSerna_FDB@minvivienda.gov.co>; Juan Manuel Monroy Ramirez <JMMonroy@minvivienda.gov.co>; Laura Catalina Rodriguez Nieto <lrodrig7@enterritorio.gov.co>

Asunto: RV: Comunicaciones para traslado al MVCT

Buenos días señores MVCT.

Me permito remitir documentos con el fin de dar trámite de revocatorias

- YENNY PACHON: ypachon@minvivienda.gov.co
- NUBIA MOLINA: nmolina@minvivienda.gov.co

- JHON MEYER: jmeyer@minvivienda.gov.co
- ANDREI SUAREZ: asuarez@minvivienda.gov.co

- 📁 [EFRAIN FUENTES - ANYI BARRIENTOS-21751](#)
- 📁 [SINAI- LUZ CEBALLOS-21851](#)
- 📁 [EYBER- MIRTA IPIALES-22391](#)
- 📁 [EYBER- SANDRA DORADO-22411](#)

Cordialmente



JORGE ARMANDO MARIÑO ANDRADE
Gerente Contrato 224004
Grupo de Evaluación de Proyectos
jmarino@enterritorio.gov.co
(+57) (601) 915 6282
Calle 26 # 13-19 Piso 26, Bogotá D.C.
<http://www.enterritorio.gov.co>

De: Laura Catalina Rodriguez Nieto <lrodrig7@enterritorio.gov.co>

Enviado: miércoles, 22 de abril de 2026 8:41

Para: Jorge Armando Mariño Andrade <jmarino@enterritorio.gov.co>

Cc: Claudia Xiomara Hernandez Medina <chernan5@enterritorio.gov.co>; Claudia Xiomara Hernandez Medina <chernan5@enterritorio.gov.co>; Andrea del Pilar Suárez Mesa <dsuarez@enterritorio.gov.co>

Asunto: Comunicaciones para traslado al MVCT

Buenos días Arquitecto Jorge,

De la manera más atenta, adjunto comunicaciones de revocatorias junto con las carpetas drive.

- 📁 [EFRAIN FUENTES - ANYI BARRIENTOS-21751](#)
- 📁 [SINAI- LUZ CEBALLOS-21851](#)
- 📁 [DICOIN- ANABEIBA CASTAÑEDA-22251](#)
- 📁 [EYBER- MIRTA IPIALES-22391](#)
- 📁 [EYBER- SANDRA DORADO-22411](#)

Gracias,

Quedo atenta a cualquier inquietud,



LAURA CATALINA RODRIGUEZ NIETO

Contratista - Profesional Jurídica

Grupo de Evaluación de Proyectos

Grupo de Supervisión Urbana

lrodrig7@enterritorio.gov.co

(+57) 316-4145058

Calle 26 # 13-19 Piso 29, Bogotá D.C. - Piso 26

<http://www.enterritorio.gov.co>

AVISO LEGAL:

El contenido de este mensaje, incluidos sus archivos adjuntos, pueden contener información de carácter confidencial y/o datos personales. Se encuentra dirigido exclusivamente al destinatario, sin la intención de que sea conocida por terceros.

Su tratamiento se rige por la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes con la protección de datos personales.

Si usted no es el destinatario correcto, le agradecemos que nos informe de este incidente al correo correspondencia@minvivienda.gov.co y por favor elimine la información de su sistema.

Recuerde que cualquier revisión, divulgación, reproducción, distribución o uso no autorizado de la misma está estrictamente prohibido y acarreará responsabilidades legales.



PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA



1. INFORMACIÓN GENERAL

Contrato Enterritorio SUP. URBANA - 224004	Esquema Comunitario	Ejecutor EYBER ALIRIO MUÑOZ HOYOS
Representante del Ejecutor EYBER ALIRIO MUÑOZ HOYOS	Nombre del Beneficiario MIRTA PAREJA IPIALES	Documento de Identidad 27452188
Resolución de Asignación del Subsidio RESOLUCION 0563 DE 15 AGOSTO 2025	Fecha de Resolución 2025-08-15	
Departamento NARIÑO	Municipio SAN PABLO	Vereda -----
Dirección de Vivienda CS MANZ 1 LOS JARDINES DIV 1		

locativo:

<input checked="" type="checkbox"/> Acabados de vivienda	<input type="checkbox"/> Remodelación cocina	<input type="checkbox"/> Remodelación baño	<input type="checkbox"/> Estructura de cubierta
<input type="checkbox"/> Cubierta	<input type="checkbox"/> Otros		

modular:

<input type="checkbox"/> Habitación doble	<input type="checkbox"/> Cocina - Habitación	<input type="checkbox"/> Cocina - Baño	<input type="checkbox"/> Habitación - Baño
<input type="checkbox"/> Unidad Sanitaria Completa	<input type="checkbox"/> Baño	<input type="checkbox"/> Cocina	<input type="checkbox"/> Habitación
<input type="checkbox"/> Otros			

Verificación del Diagnóstico

Nombre del Supervisor DIANA SOFIA BRAVO RAMIREZ	Fecha de Visita 2025-08-24
---	--------------------------------------

1. Localización de la Vivienda

NO APLICA AL MEJORAMIENTO URBANO

latitud ---	longitud ---
-----------------------	------------------------

2. Composición del Hogar

La beneficiaria vive con los padres la hermana y el esposo

3. Verificación del Modo, Medio y Espacialidad de Acceso al Predio

Vivienda ubicada al borde de vía pavimentada

4. Disponibilidad de Servicios Públicos

Acueducto Municipal	Manejo Aguas Residuales Municipal	Energía Eléctrica Municipal
-------------------------------	---	---------------------------------------

5. Espacios de la Vivienda Existente

Piso 1 3 habitaciones 1 baño Cocina Sala comedor Patio Patio 2 Terraza en obra gris con muros divisorios

6. Evidencias del Estado de la Vivienda

Piso 1 toda la primera planta se encuentra en buen estado, pisos enchapados paredes repelladas estucadas y pintadas, baño y cocina funcionales 3 habitaciones 1 baño Cocina Sala comedor Patio Patio 2 Terraza en obra gris con muros divisorios y cubierta en estructura metaliza y cubierta en zinc Se proyecta hacer 3 habitacion es 1 baño sala comedor cocina (espacio deshabitado)

Verificación para Mejoramientos Locativos

La vivienda no requiere saneamiento basico

Verificación del Espacio para Desarrollar el Mejoramiento Modular

No aplica

El mejoramiento definido en el diagnóstico técnico corresponde a las necesidades reales de la vivienda:

Sí

Condiciones Aptas para el Inicio de la Obra:

no

La beneficiaria manifiesta que su vivienda es en el segundo piso la cual está en obra gris y se evidencia que no está habitada. Por lo cual no es viable ejecutar el mejoramiento

Los suscritos, mediante el presente documento, dejan constancia de las necesidades del hogar identificadas en la visita, con su firma, el beneficiario declara conocer y aceptar las condiciones relacionadas con el mejoramiento de vivienda que se va a ejecutar mediante la aplicación del Subsidio Familiar de Vivienda otorgado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. Por lo tanto, se deben tener presente los siguientes criterios para que evite realizar modificaciones a la vivienda previo a la ejecución del mejoramiento.

Alcance de las intervenciones (presupuesto inicial y presupuesto récord). Las intervenciones integrales que refieren los mejoramientos de vivienda deben ejecutarse con sujeción estricta al diagnóstico integral y estructuración y el presupuesto de obra propuesto; y conforme al diagnóstico ajustado mediante el acta de verificación y el presupuesto récord que es avalado por el supervisor, teniendo claro que este presupuesto debe corresponder al mismo valor del presupuesto inicial, correspondiente al valor del subsidio familiar de mejoramiento de vivienda señalado en la resolución de asignación. Tener presente que en caso de diferencias relevantes en las condiciones iniciales del estado de la vivienda, se

Presupuesto récord. En el evento de que, durante la visita de verificación realizada por el supervisor designado por ENTerritorio S.A., se identifiquen necesidades de mayor prioridad o intervenciones diferentes a las inicialmente aprobadas, el Gestor deberá radicar el correspondiente presupuesto récord dentro de un plazo máximo de diez (10) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de visita de verificación y éste a su vez será sujeto a la aprobación de la supervisión.

Intervenciones integrales y funcionales. Los mejoramientos de vivienda están concebidos como intervenciones integrales y, en consecuencia, deben ejecutarse en espacios funcionales, garantizando espacios completos y técnicamente adecuados, de conformidad con lo establecido en el Manual Operativo de Mejoramiento de Vivienda.

Se advierte que cualquier alteración en las condiciones físicas de la vivienda que impida ejecutar el mejoramiento de vivienda aprobado podrá ser causal de la pérdida del subsidio asignado, toda vez que no se podría dar cumplimiento a las especificaciones y necesidades validadas inicialmente.

Participantes

Beneficiario

Nombre

MIRTA PAREJA IPIALES

Teléfono

3234810018

En Representación de

MIRTA PAREJA IPIALES

Firma Beneficiario

Manifiesto, NO es posible utilizar la plataforma para la toma de firma. Por este motivo, ANEXO soporte del formato oficial de firma del beneficiario.

Correo Electrónico

Ejecutor

Nombre

Eyber Alirio Muñoz Hoyos

Teléfono

En Representación de

Miguel Bolaños

Firma Ejecutor

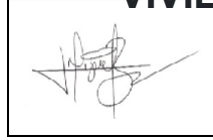
Correo Electrónico

Sanpablocambiamicasa@gmail.com

Fiduciaria Bogotá



PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA



Supervisor

Nombre
DIANA SOFIA BRAVO RAMIREZ
Teléfono

3164391666

En Representación de
DIANA SOFIA BRAVO RAMIREZ
Firma Supervisor



Correo Electrónico
arq.dianasofiabr@gmail.com

Otro

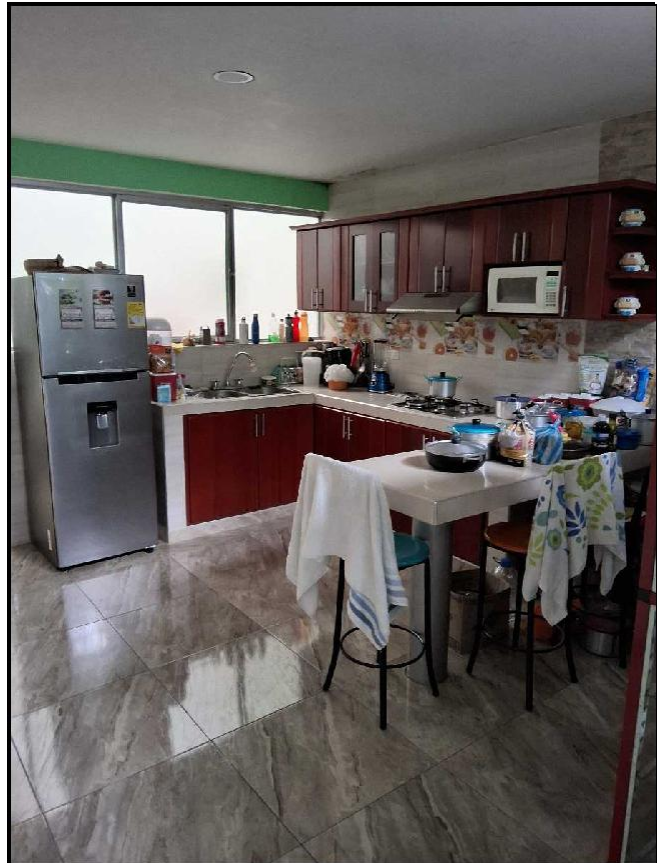
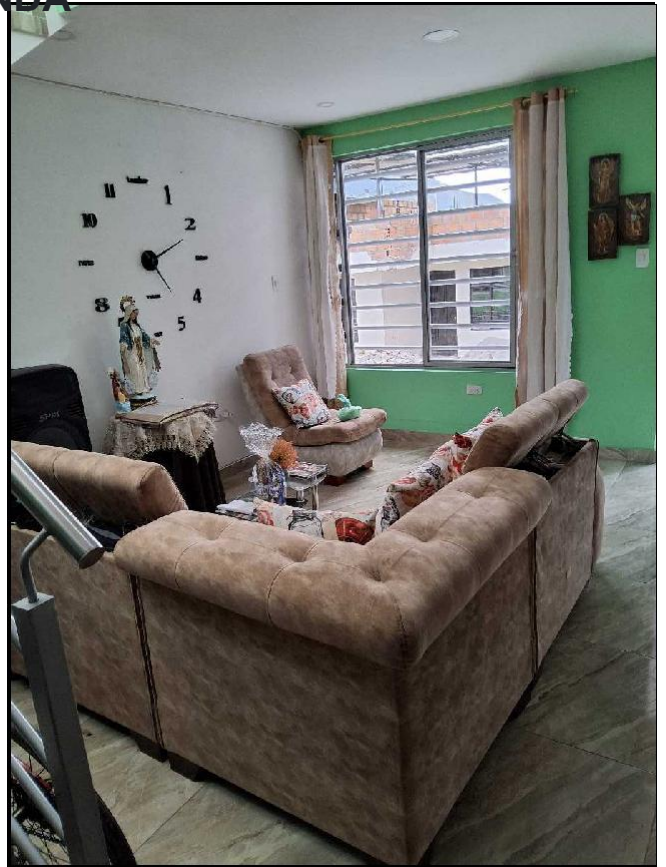
Nombre

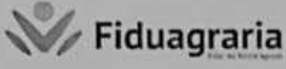


En Representación de

Correo Electrónico

Teléfono





 Fiduagraria <small>FIDEUCIARIA DE COLOMBIA</small> Fiduciaria Bogotá 	FORMATO DE FIRMA DE BENEFICIARIO	 Vivienda eTerritorio <small>Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.</small>
	PROGRAMA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	

Fecha de diligenciamiento: Día 23 Mes 08 Año 2025

Yo, Mirtha Pareja Ipiates, identificado con número de cédula No. 27 452 788 con domicilio en el municipio de San Pablo, en mi condición de beneficiario del programa de mejoramiento de vivienda, declaro de manera libre, voluntaria e informada que he leído, comprendo y acepto en su totalidad las condiciones establecidas en uno de los siguientes documentos, el cual me fue debidamente socializado:

DIAGNÓSTICO INTEGRAL Y ESTRUCTURACIÓN

ACTA DE VERIFICACIÓN DE DIAGNÓSTICO

ACTA DE INICIO

ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DEL MEJORAMIENTO

Las razones por las cuales no se suscribe el documento directamente a través de la plataforma son las siguientes:

Plataforma no permite diligenciar la firma

Con la firma del presente formato, reconozco y acepto plenamente el contenido del documento correspondiente, el cual será cargado en la plataforma del programa, y manifiesto que esta suscripción surte efecto jurídico en sustitución de la firma directa en la plataforma Naowee.

Firma del titular del hogar

Mirtha Pareja I.



No. Documento de identidad

27 452 788

Nombre del testigo (si aplica)

Firma del testigo (si aplica)

No. Documento de identidad testigo

Nota: El presente documento hará parte integral del expediente del beneficiario y del documento seleccionado previamente (diagnóstico, acta de verificación, inicio o recibo), y se incorporará a la plataforma. El beneficiario acepta y autoriza de forma expresa, libre, informada, a utilizar su información de carácter personal que le entregue a ENTerritorio S.A. el cual en su calidad de responsable del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, reglamentada por el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, realice tratamiento de la misma.



PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA



1. INFORMACIÓN GENERAL

Contrato Enterritorio SUP. URBANA - 224004	Esquema Comunitario	Ejecutor EYBER ALIRIO MUÑOZ HOYOS
Representante del Ejecutor EYBER ALIRIO MUÑOZ HOYOS	Nombre del Beneficiario SANDRA YOLIMA DORADO CERON	Documento de Identidad 27453978
Resolución de Asignación del Subsidio RESOLUCION 0719 DE 25 DE SEPTIEMBRE 2025	Fecha de Resolución 2025-09-25	
Departamento NARIÑO	Municipio SAN PABLO	Vereda -----
Dirección de Vivienda Carrera 3 No 6 - 70		

locativo:

<input type="checkbox"/> Acabados de vivienda	<input type="checkbox"/> Remodelación cocina	<input type="checkbox"/> Remodelación baño	<input type="checkbox"/> Estructura de cubierta
<input type="checkbox"/> Cubierta	<input checked="" type="checkbox"/> Otros		

modular:

<input type="checkbox"/> Habitación doble	<input type="checkbox"/> Cocina - Habitación	<input type="checkbox"/> Cocina - Baño	<input type="checkbox"/> Habitación - Baño
<input type="checkbox"/> Unidad Sanitaria Completa	<input type="checkbox"/> Baño	<input type="checkbox"/> Cocina	<input type="checkbox"/> Habitación
<input type="checkbox"/> Otros			

Verificación del Diagnóstico

Nombre del Supervisor DIANA SOFIA BRAVO RAMIREZ	Fecha de Visita 2025-08-24
---	--------------------------------------

1. Localización de la Vivienda

Departamento de nariño municipio de San Pablo

latitud	longitud
---	---

2. Composición del Hogar

La beneficiaria vive con el esposo y 2 hijos

3. Verificación del Modo, Medio y Espacialidad de Acceso al Predio

Vivienda ubicada sobre via pavimentada

4. Disponibilidad de Servicios Públicos

Acueducto Municipal	Manejo Aguas Residuales Municipal	Energía Eléctrica Municipal
-------------------------------	---	---------------------------------------

5. Espacios de la Vivienda Existente

Vivienda dividida en 2 áreas Casa 1 Espacio múltiple, baño y mezanine Casa 2 no se permitió el acceso se manifiesta hay un taller donde se arreglan electrodomésticos

6. Evidencias del Estado de la Vivienda

Casa uno En primera planta un baño funcional espacio múltiple, que se usa como área de preparación de alimentos pisos con enchapé deteriorado, paredes con pintura,. Mezanine: entre losa en madera paredes con pinturas sin repellos, donde se vivencia que la casa no es habitada. Casa 2 no se permitió el acceso se manifiesta hay un taller donde se arreglan electrodomésticos

Verificación para Mejoramientos Locativos

Presupuestalmente el beneficiario tiene autorizado el cambio de cubierta en su totalidad, incluyendo estructura metálica y teja. Pero al no ser una vivienda destinada a la habitabilidad si no al comercio no requiere de estos mejoramientos. adicionalmente presenta otras necesidades como enchapes generales de piso.

Verificación del Espacio para Desarrollar el Mejoramiento Modular

No aplica.

El mejoramiento definido en el diagnóstico técnico corresponde a las necesidades reales de la vivienda:

Sí

Condiciones Aptas para el Inicio de la Obra:

no

Durante la visita de verificación se evidencia que el inmueble no se destina a vivienda, sino que es utilizado con fines comerciales. De acuerdo con lo manifestado por los ocupantes, el predio no constituye una casa de habitación, ya que una parte se utiliza para la preparación de alimentos y la otra funciona como taller de reparación de electrodomésticos. En consecuencia, al no cumplirse la destinación habitacional requerida para este tipo de intervención, se concluye que no es viable la ejecución del componente de saneamiento básico.

Los suscritos, mediante el presente documento, dejan constancia de las necesidades del hogar identificadas en la visita, con su firma, el beneficiario declara conocer y aceptar las condiciones relacionadas con el mejoramiento de vivienda que se va a ejecutar mediante la aplicación del Subsidio Familiar de Vivienda otorgado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. Por lo tanto, se deben tener presente los siguientes criterios para que evite realizar modificaciones a la vivienda previo a la ejecución del mejoramiento.

Alcance de las intervenciones (presupuesto inicial y presupuesto récord). Las intervenciones integrales que refieren los mejoramientos de vivienda deben ejecutarse con sujeción estricta al diagnóstico integral y estructuración y el presupuesto de obra propuesto; y conforme al diagnóstico ajustado mediante el acta de verificación y el presupuesto récord que es avalado por el supervisor, teniendo claro que este presupuesto debe corresponder al mismo valor del presupuesto inicial, correspondiente al valor del subsidio familiar de mejoramiento de vivienda señalado en la resolución de asignación. Tener presente que en caso de diferencias relevantes en las condiciones iniciales del estado de la vivienda, se

Presupuesto récord. En el evento de que, durante la visita de verificación realizada por el supervisor designado por ENTerritorio S.A., se identifiquen necesidades de mayor prioridad o intervenciones diferentes a las inicialmente aprobadas, el Gestor deberá radicar el correspondiente presupuesto récord dentro de un plazo máximo de diez (10) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de visita de verificación y éste a su vez será sujeto a la aprobación de la supervisión.

Intervenciones integrales y funcionales. Los mejoramientos de vivienda están concebidos como intervenciones integrales y, en consecuencia, deben ejecutarse en espacios funcionales, garantizando espacios completos y técnicamente adecuados, de conformidad con lo establecido en el Manual Operativo de Mejoramiento de Vivienda.

Se advierte que cualquier alteración en las condiciones físicas de la vivienda que impida ejecutar el mejoramiento de vivienda aprobado podrá ser causal de la pérdida del subsidio asignado, toda vez que no se podría dar cumplimiento a las especificaciones y necesidades validadas inicialmente.

Participantes

Beneficiario

Nombre

SANDRA YOLIMA DORADO CERON

Teléfono

3128715482

En Representación de

SANDRA YOLIMA DORADO CERON

Firma Beneficiario

Manifiesto, NO es posible utilizar la plataforma para la toma de firma. Por este motivo, ANEXO soporte del formato oficial de firma del beneficiario.

Correo Electrónico

Ejecutor

Fiduciaria Bogotá



Nombre

Miguel Bolaños

Teléfono

PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA

En Representación de

Eyber Alirio Muñoz Hoyos

Firma Ejecutor



Correo Electrónico

Sanpablocambiamicasa@gmail.com

Supervisor

Nombre

DIANA SOFIA BRAVO RAMIREZ

Teléfono

3164391666

En Representación de

DIANA SOFIA BRAVO RAMIREZ

Firma Supervisor

Correo Electrónico

arq.dianasofiabr@gmail.com

Otro

Nombre

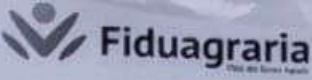


En Representación de

Correo Electrónico

Teléfono





 Fiduagraria <small>1946 del Banco Nación</small> Fiduciaria Bogotá 	FORMATO DE FIRMA DE BENEFICIARIO	 Vivienda e territorio <small>Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.</small>
	PROGRAMA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	

Fecha de diligenciamiento: Día 24 Mes 08 Año 2025

Yo, Sandra Yolima Dorado, identificado con número de cédula No. 27453978 con domicilio en el municipio de San Pablo, en mi condición de beneficiario del programa de mejoramiento de vivienda, declaro de manera libre, voluntaria e informada que he leído, comprendo y acepto en su totalidad las condiciones establecidas en uno de los siguientes documentos, el cual me fue debidamente socializado:

DIAGNÓSTICO INTEGRAL Y ESTRUCTURACIÓN

ACTA DE VERIFICACIÓN DE DIAGNÓSTICO

ACTA DE INICIO

ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DEL MEJORAMIENTO

Las razones por las cuales no se suscribe el documento directamente a través de la plataforma son las siguientes:

Plataforma no permite diligenciar la firma

Con la firma del presente formato, reconozco y acepto plenamente el contenido del documento correspondiente, el cual será cargado en la plataforma del programa, y manifiesto que esta suscripción surte efecto jurídico en sustitución de la firma directa en la plataforma Naowee.

Firma del titular del hogar

Sandra Yolima Dorado

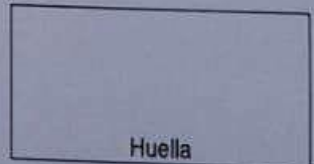


No. Documento de identidad

27.453.978

Nombre del testigo (si aplica)

Firma del testigo (si aplica)



No. Documento de identidad testigo

Nota: El presente documento hará parte integral del expediente del beneficiario y del documento seleccionado previamente (diagnóstico, acta de verificación, inicio o recibo), y se incorporará a la plataforma. El beneficiario acepta y autoriza de forma expresa, libre, informada, a utilizar su información de carácter personal que le entregue a ENTerritorio S.A. el cual en su calidad de responsable del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, reglamentada por el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, realice tratamiento de la misma.